

## Régimen de las aportaciones a entidades de previsión social voluntaria

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

#### LÍMITES DE REDUCCIÓN

<b>Aportaciones propias</b>	<b>Contribuciones empresariales</b>	<b>Límite conjunto</b>
5,000€ anuales	8,000€ anuales	12,000€ anuales
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ No mayores aportaciones por razones de edad.</li><li>▪ No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.</li><li>▪ En el ejercicio que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida excepto:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Las realizadas a EPSV de empleo.</li><li>▪ Las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 € anuales y las realizadas a favor de discapacitados.</li></ul></li></ul>		
<b>Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho</b>	<b>Sin ingresos o inferiores a</b>	<b>Límite de reducción</b>
	8,000€ anuales	2,400€ anuales

Fuente: Federación de EPSV de Euskadi / Euskadiko BGAE Federazioa

Actualización, Enero 2017